



ACUERDO DE CONCEJO N° 00022-2024-MDP/CM [14819 - 8]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El informe N° 000029-2024-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 07 marzo 2024, el informe N° 000032-2024-MDP/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 19 marzo 2024, Modificación Presupuestaria por Notas N° 0000000131 y N° 0000000132 de fecha 01 de abril 2024, el Oficio Circular N° 0027-2024-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 marzo 2024, el informe N° 000040-2024-MDP/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 01 abril 2024, el Informe Legal N° 243-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 03 abril 2024, Dictamen N° 008-2024-MDP/CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, mediante lo dispuesto en el acápite 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Los recursos financieros provenientes de fuentes distintas a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía";

Que, mediante el acápite iii) del numeral 20.3. del artículo 20° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria establece que "los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios", concordante con el numeral 22.2 de la citada directiva dispone "respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del 1 / 4 MUNICIPIOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (...)".

Que, mediante lo dispuesto en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en el que "se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a Saldos de Balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, debiendo solicitar opinión a la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 8 de marzo de 2024".

Que, dentro del marco en el numeral 17.4 del artículo 17° de la Ley N°1441, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala "el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente". Por lo que los saldos de Balance financieramente son los conciliados al 31 de enero del 2024 fecha máxima para el giro de los devengados correspondientes al año fiscal 2023.



ACUERDO DE CONCEJO N° 00022-2024-MDP/CM [14819 - 8]

Que, de conformidad a lo establecido en el párrafo cuarto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31954, Ley de Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante informe N° 000029-2024-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la reducción del Presupuesto Institucional Aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953, estableciendo técnicamente que lo concerniente en el Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, las diferencias son significativas en el Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal de S/3,478,018.00 soles y en el Rubro 08. Impuestos Municipales por S/1,537,760 soles distorsionando al presupuesto de la entidad de Pimentel por la suma de S/5,015,778 soles el cual deberá ser rebajado a fin de ser sincerados correctamente.

Que, mediante el informe N° 000032-2024-MDP/OGPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual se hace la observación que el OFICIO N° 000154-2024-MDP/A, que contiene la Solicitud de opinión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, basados en el INFORME N° 000029-2024-MDP/OGPP, se establece: la propuesta de reducción de marco presupuestal en la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales no coinciden con el detalle de los gastos por programas presupuestales y clasificadores, siendo la observación indicada, en el Rubro 08 Impuestos municipales, por lo que en el Pliego 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel, las diferencias son significativas en el Rubro 08. Impuestos Municipales por S/4,290,908.00 soles distorsionando al presupuesto de la entidad, el cual deberá ser rebajado a fin de ser sincerados correctamente. Asimismo, se adjunta al presente informe las Modificación Presupuestaria por Notas N° 0000000131 y N° 0000000132, sustento técnico de lo antes citado.

Que, mediante Oficio Circular N° 0027-2024-EF/50.07 de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, emite opinión favorable a la reducción del marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes al saldo de balance establecida en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Que, mediante el Informe Legal N° 243-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría, opina la VIABILIDAD, a la reducción del marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes al saldo de balance establecida en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LEY N° 31953.



ACUERDO DE CONCEJO N° 00022-2024-MDP/CM [14819 - 8]

Que, mediante Dictamen N° 008-2024-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, puede pronunciarse en asuntos de su competencia, **CONCLUYE** que ante la necesidad del sinceramiento real correspondientes a los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados en el presupuesto del 2024, y el levantamiento de la observación del mismo, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°31953 y contando con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debe establecerse el procedimiento de aprobación mediante el Acuerdo de Concejo, en concordancia a la normativa antes citada, recomendando al Pleno del Concejo Municipal la Viabilidad “Reducción del marco presupuestal respectivo respecto a los recursos correspondientes al saldo de balance establecida en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la LEY N° 31953, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Primera Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 04 de abril del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y con la ausencia del regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la reducción del marco presupuestal respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por el monto máximo a reducir respecto a los recursos correspondientes a Saldos de Balance, establecidos en el cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, en el marco del Cuarto párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal



ACUERDO DE CONCEJO N° 00022-2024-MDP/CM [14819 - 8]

OGPP

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 04/04/2024 - 18:07:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-04-2024 / 15:21:52